



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 050 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 14 FEB 2023

## VISTO:

El Memorando Nº 063-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Oficio Nº 089-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, Informe Nº 031-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV, Informe Legal Nº 027-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV-AL-PLPP, Informe Nº 010-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Memorando Nº 022-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Oficio Nº 0024-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, Informe Nº 005-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV, Informe Nº 004-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV-RFC-nmq, **"PLAN ANUAL PARA EL TRABAJO DE PREVENCIÓN, FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES PARA EL AÑO 2023"**,  
Y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo. Concordante con el artículo IV del Título Preliminar Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo Nº 1272, por Decreto Legislativo Nº 1452 y Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

El Reglamento Nacional de Administración de Transportes - Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley, de acuerdo a lo establecido en su artículo 1 ; además, el artículo 10





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 050 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 14 FEB 2023

señala que los Gobiernos Regionales en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran además facultados para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción sujetándose a los criterios previstos en la Ley y los reglamentos nacionales; concordante con el artículo 89 y siguientes sobre el régimen de fiscalización, considerando que la fiscalización del servicio de transporte es función exclusiva de la autoridad competente en su jurisdicción, es ejercida en forma directa por la autoridad competente;

Que, con Informe N° 005-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV, de fecha 13 de enero del 2023, el Jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial solicita al Director de Circulación Terrestre de la DRTCA aprobación del "Plan Anual de Prevención, Fiscalización, Control y Seguimiento de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones para el año 2023", esto conforme a la puntualización señalada en el Informe N° 004-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV-RFC-nmq, de fecha 13 de enero del 2023 emitido por el Responsable de Fiscalización y Control - DTSV, la misma que refiere que el "Plan Anual de Prevención, Fiscalización, Control y Seguimiento de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones para el año 2023", permitirá cumplir con las metas trazadas en materia de fiscalización y control del servicio de transporte terrestre; siendo dicho documento el orientador para el desarrollo de las actividades programadas en campo y gabinete, en toda de Región de Ayacucho, cuyo principal objetivo es proteger la vida e integridad de los usuarios de los servicios de Transporte de ámbito Regional ello, en concordancia con la Ley N° 27181 y el Decreto Supremo 017-2009-MTC;

Que, con Informe Legal N° 027-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV-AL-PLPP, de fecha 27 de enero del 2023, el Asesor Legal de la División de Transporte y Seguridad Vial de la DRTCA, remite al Jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial de la DRTCA, el informe legal para su aprobación vía acto resolutivo del "Plan Anual de Prevención, Fiscalización, Control y Seguimiento de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones para el año 2023", esto a razón de que contiene el cronograma de operativos inopinados a efectuarse en la región Ayacucho, tomando en cuenta que es competencia de





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**  
**Nº 050-2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA**  
**Ayacucho, 14 FEB 2023**

los Gobiernos Regionales la aplicación del Reglamento Nacional de Administración de Transporte — Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC;

Que, con Memorando Nº 063-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 02 de febrero del 2023, el Titular de la Entidad, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la proyección de la Resolución del "Plan Anual de Prevención, Fiscalización, Control y Seguimiento de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones para el año 2023", esto conforme a las atingencias y puntualizaciones señaladas en el Oficio Nº089-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, de fecha 31 de enero del 2013 e Informe Nº 031-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV, de fecha 3 de enero del 2023;

Por lo que la Dirección Regional de Transportes de Ayacucho mediante Área de Fiscalización y Control, busca proteger la vida e integridad de los usuarios de los servicios de transporte de ámbito Regional en ese marco, a través del "Plan Anual de Prevención, Fiscalización, Control y Seguimiento de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones para el año 2023", se constituye en un instrumento fundamental para la programación de las acciones de prevención, fiscalización y Control de la Entidad a través de la oficina de Fiscalización y Control, así como para el seguimiento y evaluación del logro de sus objetivos y fines entre ellos: 1.- Proteger la vida y tutelar los intereses públicos de los usuarios del servicio de transporte terrestre de personas, carga y mercancías de ámbito regional, 2.-Impartir una cultura de prevención referida a los servicios derivados del transporte para lograr generar agentes de cambio (público objetivo, estudiantes de colegios y universidades) de manera que impacten positivamente en la seguridad vial, 3.- Continuar con el trabajo en equipo entre los entes fiscalizadores (Gobierno Central, Gobierno Regional y Local) para lograr mejores resultados por el bien de la ciudadanía, 4.-Continuar con la Fiscalización de los Servicios de Transporte Terrestre de Personas y mercancías de ámbito Regional,5.-Así como de servicios complementarios, Fomentar el cumplimiento de la normativa en los agentes fiscalizados por la DRTCA ; y de esta manera contribuir al descenso de accidentabilidad y otro;

Asimismo, mediante el "Plan Anual de Prevención, Fiscalización, Control y Seguimiento de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones para el año2023", se establece como principal función de la Entidad velar por el





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 050 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 14 FEB 2023

cumplimiento de las normas que regulan el transporte terrestre del ámbito Regional; a fin de proteger la vida y los derechos de los usuarios;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N° s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Decreto Supremo N° 0582003A4TC, que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos, Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, Resolución Directoral N°1573-2002-MTC/15, que aprueba Directiva N° 002-2002-MTC/15 "Emisión de Certificados de Conformidad, Autorización, procedimientos y Requisitos Técnicos", Normas complementarias y conexas relacionadas al transporte y tránsito terrestre, así como a los servicios complementarios, Ley N° 28175, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2023-GRA/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR,** el "PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES PARA EL AÑO 2023", la misma que forman parte integrante de la presente resolución obrante en 19 folios, y que contiene el cronograma de operativos inopinados a efectuarse en la Región Ayacucho, tomando en cuenta que es competencia de





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 050 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 14 FEB 2023

los Gobiernos Regionales la aplicación del Reglamento Nacional de Administración de Transporte — D.S. 017-2009-MTC;

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, a la Dirección de Circulación Terrestre, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la Dirección de Circulación Terrestre, División de Transportes y Seguridad Vial, y demás órganos estructurados de la Entidad, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General..

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango  
Director Regional

